



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 26 de setiembre del 2024

ACUERDO DE CONCEJO N° 134-2024-MPC-CHIVAY

EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de setiembre de 2024, Oficio N° 14-2024-DIEI-JDC.C-GREA, Oficio N° 023-2024-DIEI-JDC.C-GREA, Informe N° 464-2024-SGOPYP/PIA/MPC, Informe N° 044-2024-AC-MPC-CHIVAY, Informe N° 1182-2024-SGOPYP/PIA/MPC, Informe N° 752-2024-GDUI-MPC-CHIVAY, Informe Legal N° 504-2024-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUDO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 117, señala: "117.1. Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado". "117.2. El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia".

Que, asimismo, el artículo 41 de la referida Ley Orgánica, expresa: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica: "25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, en su artículo 4, señala: "4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, mediante el Oficio N° 14-2024-DIEI-JDC.C-GREA de fecha 18 de marzo de 2024 y Oficio N° 023-2024-DIEI-JDC.C-GREA de fecha 22 de abril de 2024, presentado por la Directora del I.E. Jardines del Colca, solicita el apoyo con materiales entre ellos 14 cajas de cerámico, ya que la institución educativa no cuenta con servicios higiénicos, lavatorios para beneficio de nuestros niños(as) de 3,4 y 5, así como también, de no contar con cerco perimétrico en una de las aulas del jardín y poder salvaguardar su integridad física.

Que, el Informe N° 464-2024-SGOPYP/PIA/MPC de fecha 25 de abril de 2024 de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, dirigido a Almacén Central, manifiesta que, la directora de la I.E. Inicial Jardines de



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

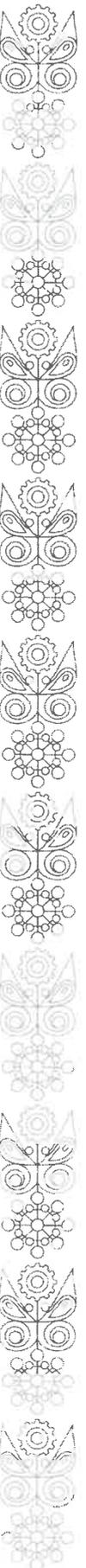


Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf: 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Colca solicita apoyo con materiales de construcción para mantenimiento, instalación y otros, solicito verificar en su inventario el material solicitado.

Que, el Informe N° 044-2024-AC-MPC-CHIVAY de fecha 20 de mayo de 2024 del Jefe de Almacén Central, manifiesta que, de la verificación en su inventario del material solicitado solo se cuenta con Cajas de cerámica 14 unid.

Que, con Informe N° 1182-2024-SGOPyP/PIA/MPC de fecha 29 de agosto 2024 de la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos, concluye que, en vista que almacén central de la municipalidad provincial de Caylloma si cuenta en stock parcial del material solicitado como donación (14 cajas de cerámica) se solicita opinión legal respecto a la donación del material a favor de la I.E. Jardines del Colca, para posteriormente mediante sesión de concejo se debata y evalúe la donación de los materiales solicitado en Oficio N° 023-2024-DIEI-JDC-C-GREA.

Que, el Informe N° 752-2024-GDUI-MPC-CHIVAY de fecha 11 de setiembre de 2024 de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita opinión legal respecto a la donación del material a favor de la I.E. Jardines del Colca.

Que, estando el Informe Legal N° 504-2024-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 11 de setiembre de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, es atribución del concejo municipal debatir y eventualmente aprobar la donación de 14 unidades de cajas de cerámico a favor de la Institución Educativa Jardines del Colca, contando con el Informe N° 044-2024-AC-MPC-CHIVAY emitido por el Jefe de Almacén de la municipalidad provincial de Caylloma, el cual, informa que si cuenta con el stock parcial del material solicitado como donación (14 cajas de cerámica), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, inciso 25 y articulo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 022-2023-MPC- CHIVAY, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la donación de 14 unidades de cajas de cerámico a favor de la Institución Educativa Jardines del Colca, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 044-2024-AC-MPC-CHIVAY del Jefe de Almacén Central de la municipalidad Provincial de Caylloma, de conformidad a lo señalado en el artículo 41, numeral 25 y articulo 9, de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo de consejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura en coordinación con el Jefe de Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Caylloma, realizar las acciones debidas para dar cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos y al el Jefe de Almacén Central, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Aldo F. Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287